

JUSTICIA AMBIENTAL

REVISTA DE DERECHO AMBIENTAL
Año VII, N° 7 - Diciembre 2015

Con derecho al ambiente



FIMA
ONG - DESDE 1998



Consejo Editorial:

Álvaro Fuentealba Hernández, Raúl Campusano Droguett, Fernando Dougnac Rodríguez,
Francisco Ferrada Culaciati, Raúl Letelier Wartenberg y Ezio Costa Cordella.

Director General:

Rodrigo Polanco Lazo.

Editores:

Gabriela Burdiles Perucci, Francisca Silva Valdebenito y Antonio Madrid Meschi.

Auspicia:

Fundación Heinrich Böll

Publicado por la ONG Fiscalía del Medio Ambiente-FIMA

ISSN N° 0718-736x- Santiago de Chile

Representante Legal:

Fernando Dougnac Rodríguez
Portugal 120, oficina 1-A, Santiago / (56-2) 222 216 70
www.fima.cl

Diseño portada e interior:

Carolina Quinteros.

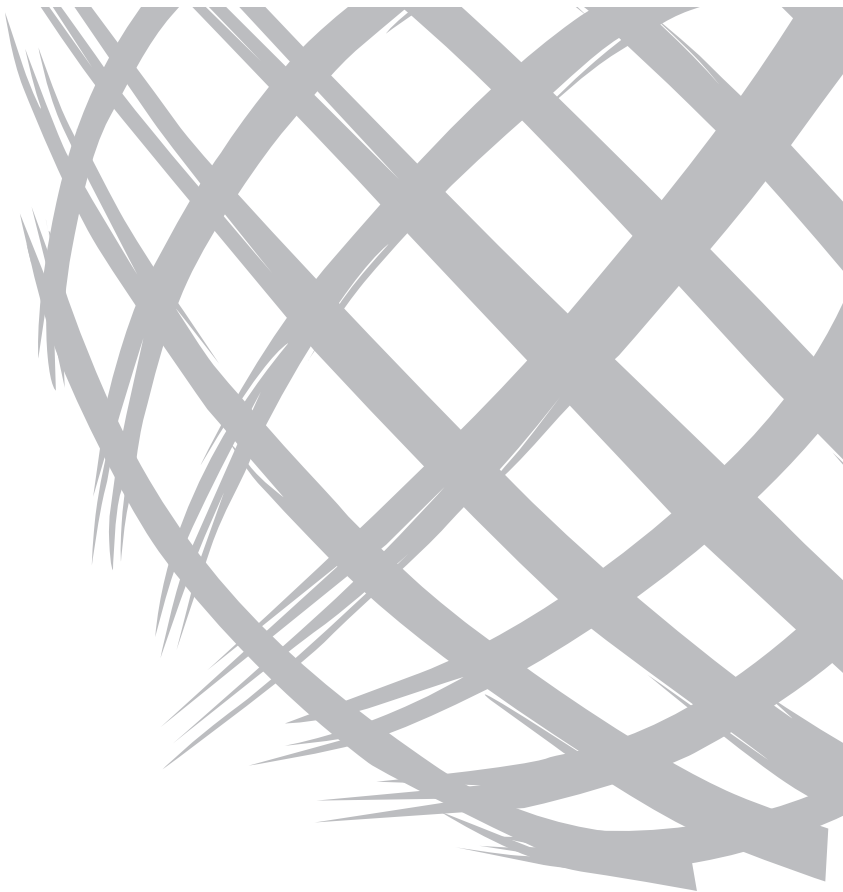
Fotografía:

Adela Cano Iglesias.

Impresión:

Jorge Luis Roque.

"Los juicios vertidos por los autores en sus artículos no representan necesariamente la opinión de la institución que edita esta revista."



Índice de Contenidos ■

ÍNDICE DE CONTENIDOS

EDITORIAL

| | |
|---------------------------------|------|
| Gabriela Burdiles Perucci. | / 11 |
|---------------------------------|------|

ESTUDIOS

| | |
|---|------|
| 1. Hacia una Nueva Definición del Concepto de 'Interesado'. | / 17 |
| <i>Paula Gajardo Matthews.</i> | |
| 2. El acto administrativo ambiental como objeto mediato de la acción / 33 | |
| general de reclamación de la Ley N° 20.600. | |
| <i>Christian Paredes Letelier.</i> | |
| 3. Responsabilidad Ambiental de las Entidades Financieras: Análisis de su / 61 | |
| Aplicación en Chile de Acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte Suprema. | |
| <i>Macarena Muñoz Valenzuela.</i> | |
| 4. Participación Pública en la Evaluación de Impacto Ambiental y Conflicto / 79 | |
| Ambiental: Un Análisis desde el Derecho Internacional. | |
| <i>Romina Chávez Fica.</i> | |
| 5. Institucionalidad y Desafíos del Registro de Emisiones y Transferencia / 109 | |
| de Contaminantes en Chile: Historia, comparación y propuestas. | |
| <i>Natalia Acevedo Castillo.</i> | |
| 6. Ausencia de la Regulación de Usos Prioritarios de las Aguas en Chile: / 133 | |
| Propuesta de Modificación Legal al Código de Aguas desde una | |
| Perspectiva Comparada. | |
| <i>María Ignacia Sandoval Muñoz.</i> | |
| 7. Orientaciones y contradicciones en la Ley de Bosque Nativo. / 163 | |
| <i>Felipe Moreno del Valle.</i> | |

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

1. ¿Se puede intervenir en las áreas silvestres protegidas del Estado? Una / 189
aproximación al contexto chileno a partir del dictamen N° 38.429 de
la Contraloría General de la República.

Felipe Guerra Schleef.

2. Mejora Regulatoria, Legitimación y Principio de No Regresión: El Fallo / 203
de la Corte Suprema en el Caso MP 10.

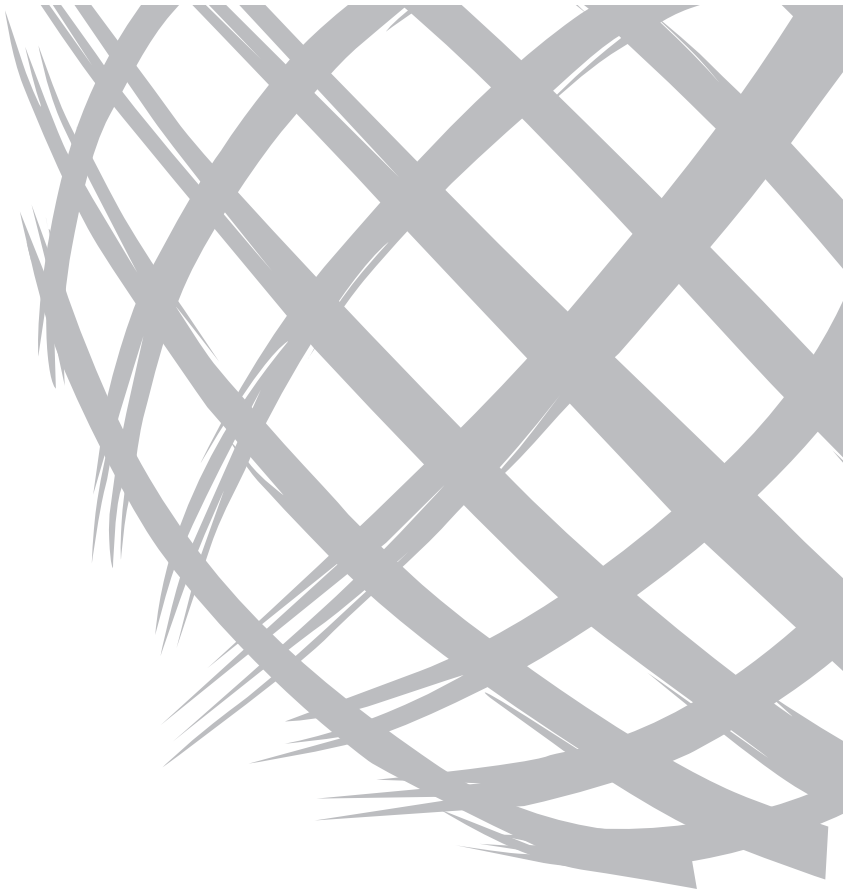
Ezio Costa Cordella.

FICHAS DE JURISPRUDENCIA

1. Rubén Cruz Pérez y Otros con Compañía Minera Nevada SpA. / 227

2. Rubén Cruz Pérez y Otros con Superintendencia del Medio Ambiente. / 245

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES / 269



Editorial ■

EDITORIAL

A TRES AÑOS DE LA
“NUEVA JUSTICIA AMBIENTAL”**Gabriela Burdiles Perucci**

Abogada, Pontificia Universidad Católica de Chile.
Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile.
Msc © en Derechos Humanos,
The London School of Economics and Political Science.
Directora de Proyectos ONG FIMA.

Como uno de los pilares fundamentales de la denominada justicia ambiental, se sitúa el acceso igualitario a procedimientos jurisdiccionales y administrativos expeditos para la resolución de los conflictos ambientales. De este modo, el acceso a la justicia en materia ambiental implica que todos los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, puedan recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger sus derechos ambientales, como son el derecho a obtener información de relevancia ambiental, participar de las decisiones con impactos ambientales y ser compensados o protegidos de todo daño ambiental sufrido.

A tres años de la entrada en vigencia de la Ley 20.600, que creó los Tribunales Ambientales, diversas acciones han sido resueltas a través de procedimientos especiales más expeditos y concentrados en casos como demandas por daño ambiental, dictación de normas de calidad ambiental, o por la no consideración de observaciones ciudadanas en la calificación ambiental de proyectos, entre otras materias. A través de ellos, ya es posible apreciar en la jurisprudencia tanto del Tribunal como de la Corte Suprema, la emergencia de ciertos criterios de interpretación que sin duda tendrán implicancias en lo sucesivo, para el acceso a la justicia en materia ambiental.

A estos desarrollos se refieren gran parte de las contribuciones de este número. Así, en su artículo, Paula Gajardo Matthews analiza el concepto de “interesado” como requisito de la legitimación activa de los intervinientes en diferentes acciones de la Ley 19.300 y

20.600, y cómo la jurisprudencia reciente del Segundo Tribunal Ambiental revisa y amplía dicho concepto en favor de terceros interesados ajenos al procedimiento de evaluación ambiental, asegurándoles vías de impugnación respecto del mismo.

Asimismo, la consagración de una "acción general de reclamación ambiental" en el artículo 17 N° 8 de la Ley 20.600 es analizada por Cristián Paredes Letelier, como una importante vía contenciosa administrativa especial de amplio carácter, que se establece en favor de cualquier titular de un interés legítimo afectado por un acto administrativo de contenido ambiental. Dicho autor centra su estudio en el objeto mediato de dicha acción el "acto administrativo ambiental", en los requisitos de este acto y en la importancia de la interpretación de dicha norma para su aplicación respecto de actos asociados a instrumentos de gestión ambiental en diferentes cuerpos normativos.

La responsabilidad por daño ambiental de las entidades financieras como resultado de la omisión negligente o falta de vigilancia de las actividades que financian, por su parte, es analizado a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema en un caso de quema y tala de bosque nativo en la causa "Consejo de Defensa del Estado con Forestal León y Banco de Chile". Macarena Muñoz Valenzuela, analiza este fallo como un interesante aporte en materia de responsabilidad ambiental de este tipo de entidades, respecto de las cuales Chile aún carece de regulación.

La legitimación activa también ha sido discutida en materia de reclamaciones de normas de calidad ambiental, lo cual es analizado en un comentario de Ezio Costa Cordella sobre el reciente fallo de la Corte Suprema, que confirma la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental sobre la norma de calidad ambiental referida al MP10. En dicho caso se discutió la falta de legitimación de las personas naturales y de las Municipalidades, respecto de la acción del artículo 50 de la Ley 19.300. Esta postura es finalmente rechazada por la Corte atendiendo a la naturaleza general de la norma impugnada y descartando una interpretación "tradicional" de la expresión "perjuicio" contenido en dicha norma. Se destaca en dicho comentario también, la relevancia de los estándares procedimentales y el reproche a un procedimiento llevado a cabo de una manera desprolija y "con la sola intención de dar un cumplimiento formal a la ley".

Vinculado a la justicia ambiental, la participación pública en la evaluación de impacto ambiental, es abordada por Romina Chávez Fica. En su trabajo la autora destaca los beneficios de una mayor participación pública en la toma de decisiones ambientales para la resolución y prevención de conflictos ambientales, advirtiendo que sus resultados están condicionados a los mecanismos específicos empleados para su logro, así como en el nivel

de poder conferido a los ciudadanos. Estos mecanismos son analizados a la luz del derecho internacional, donde se han ido desarrollando ciertos estándares, primero de carácter regional para luego ir evolucionando hacia criterios globales en el marco de la protección de los derechos humanos.

El acceso a la información ambiental, es el otro pilar de la justicia ambiental y uno de los principios esenciales que impulsaron la creación de los RETC en el mundo, cuyo objetivo es poder contar con datos accesibles y sistematizados sobre la emisión de sustancias químicas potencialmente dañinas para todas las partes afectadas e interesadas de manera regular y oportuna. Sin embargo, Natalia Acevedo Castillo previene en su artículo que esta herramienta ha sido muy poco difundida entre la ciudadanía y es escasamente utilizada por los órganos de la administración con competencias ambientales, así como para la implementación y fiscalización de otros instrumentos de gestión ambiental.

Finalmente, la séptima edición de esta revista incluye dos contribuciones relativas a dos áreas del derecho ambiental que han dado lugar a numerosos conflictos a lo largo del territorio nacional. Por una parte, la total ausencia de regulación de usos prioritarios de las aguas en Chile, especialmente para consumo humano, saneamiento y conservación ambiental. Así, María Ignacia Sandoval Muñoz, propone en su artículo, la adopción de un orden de prelación en este sentido, aplicable al procedimiento de otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, que ayude a disminuir dichos conflictos.

Esta misma tensión es abordada en el trabajo de Felipe Moreno del Valle que se refiere a las contradicciones que presenta la actual Ley de Bosque Nativo, la cual protege simultáneamente tanto el interés por la preservación del bosque nativo chileno como por su explotación industrial. Sin embargo, dicho autor postula que ambas finalidades no se encuentran debidamente equilibradas en la ley, privilegiando la incorporación del bosque nativo a la matriz productiva de la industria forestal por sobre la conservación del recurso, en una suerte de “doble discurso” respecto de una idea de sustentabilidad del modelo forestal chileno.

Esta nueva edición de la Revista Justicia Ambiental, es una contribución al análisis y comprensión de la jurisprudencia desarrollada en esta primera etapa por nuestros Tribunales Ambientales, a tres años de su entrada en funcionamiento. Con ello, buscamos hacer un aporte a la discusión sobre la protección y desarrollo de los tres pilares de la justicia ambiental, como una manera de avanzar hacia la plena implementación de los derechos ambientales de todos los ciudadanos.